



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2024-MDJ/A

Jesús, 27 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS;

VISTO:

Formulario Único de Trámite N° 0013302 con número de expediente administrativo 2239-2024 de fecha 25 de marzo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el inciso 32 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del alcalde atender y resolver los pedidos que formtlen las Organizaciones Vecinales o, de ser el caso tramitarlos ante el Concejo Municipal;

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de Alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), deben sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1, del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en merito al artículo X del Título Preliminar de la Ley antes mencionada, establece sobre la Promoción del Desarrollo Integral "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental";

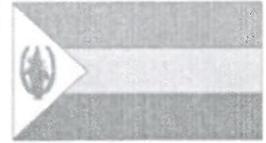
Que, de acuerdo a la Ley N° 28719 - Ley General de Electrificación Rural, en su artículo 2° Necesidad y Utilidad Pública de la Electrificación Rural, señala que, "Declárase de necesidad nacional y utilidad pública la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, con el objeto de contribuir al desarrollo socioeconómico





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza y desincentivar la migración del campo a la ciudad";

Que mediante Formulario Único de Trámite N° 0013302 con número de expediente 2239-2021 de fecha 25 de marzo del 2021, el ciudadano Segundo Julio Chusho Saucedo identificado con Documento Nacional de Identidad 26721368, viene a la entidad a solicitar sea reconocido el comité de electrificación del caserío la Shita, distrito de Jesús, Provincia y Departamento de Cajamarca; para lo cual, acompaña copia del acta de sesión de los usuarios y documentos de identidad de cada uno de los miembros del comité elegido;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Comité de Electrificación del caserío la Shita, del distrito de Jesús, Provincia y Departamento de Cajamarca; la misma que está integrada por las siguientes personas:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
01	Segundo Julio Chusho Saucedo	26721368	Presidente
02	Leovina Huaccha Vigo	42870157	Secretaria
03	Vilda Azañero Huaccha	40362893	Vicepresidente
04	Rocio Cusquisiban Casas	47308359	Tesorero
05	Elena Huaccha Vigo	26721462	1er Vocal
06	Rosa Shusho Saucedo	45037264	2do Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO: SEÑALAR que la vigencia del Comité de Electrificación del caserío la Shita, distrito de Jesús, Provincia y Departamento de Cajamarca; tiene una vigencia de dos años.

ARTÍCULO TERCERO: DEJESE sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: SEÑALAR que el reconocimiento efectuado con la presente Resolución sirve para acreditar ante las diferentes instituciones públicas y privadas al comité de electrificación reconocido en el ARTÍCULO PRIMERO; por lo cual, la Municipalidad Distrital de Jesús no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la ley que pudieran ejercer sus miembros.

ARTÍCULO QUINTO: HACER de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución y le den el cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontal Chichipe
ALCALDE